

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Expositos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Longe.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serma. Señora Princesa de Asturias, las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, y los Serms. Sres. Duques de Montpensier, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 35.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Aguas.

D. Carlos de Ochoa, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y usando de las atribuciones que me están conferidas, he tenido á bien autorizar á D. Wenceslao Ballenilla, para que pueda conducir á flote hasta Aranjuez, por el rio Tajo, las maderas procedentes de corta hecha en propiedades particulares del término de Villanueva de Alcoron.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos ribereños.

Guadalajara 18 de Julio de 1878.

El Gobernador,
Carlos de Ochoa.

COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de sesiones del mes de Abril de 1878.

En las celebradas en los dias 1.º, 2 y 3 del referido mes, se ocupó exclusivamente la Comision de incidencias del último reemplazo del Ejército de 70.000 hombres, cuyo detalle, consignado en el libro de actas, se omite aquí por su mucha estension.

En sesion celebrada el dia 4 del mismo, además de proseguir las incidencias de la quinta se ocupó la Comision de los asuntos de carácter ordinario siguientes:

Contabilidad provincial.—Hecha cargo la Comision de los débitos por cupos de repartos provinciales que adeudan varios Ayuntamientos por diferentes años, hasta 30 de Junio de 1877, acordó se haga entender á los Muicipios deudores por este concepto en circular que se publique en el *Boletin oficial* de la provincia, que si en el preciso término de ocho dias no ingresan en la Caja el todo ó la mayor parte de sus débitos, se remitirá seguidamente al Sr. Gobernador civil nota de los Ayuntamientos que resulten en descubierto, proponiendo se sirva autorizar el procedimiento ejecutivo que determina la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 y demás disposiciones vigentes.

Mazarete.—Dehesa de Solanillos.—Aprovechamientos forestales.—Vista el acta de subasta negativa para el aprovechamiento de pastos de la Dehesa de Solanillos, tanto en esta capital, como en Mazarete: Vista el acta de subasta de pinos de la misma Dehesa, de la que aparece hizo en Mazarete proposicion por medio de pliego cerrado D. Manuel Concha Pobes, vecino de Cobeta por la cantidad de 2.525 pesetas, habiendo hecho el depósito en metálico ante el Alcalde. La Comision acordó en primer término, se reclame al Alcalde de Mazarete el pliego de proposicion presentado en el acto de la subasta por el rematante, haciéndole presente haga entender á éste, ingresese en la Caja de Depósitos de la provincia el importe del 10 por 100 del valor de la subasta y pre-

sente el documento que lo acredite, ante esta Comision, á los efectos que haya lugar. Acordando al propio tiempo la Comision se anuncie la cuarta y última subasta de los pastos, bajo los mismos tipos que han servido para la tercera por término de quince dias, segun dispone el art. 111 del reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865.

En sesion celebrada el dia 5, se ocupó la Comision de incidencias de quintas, y del particular que sigue:

Miedes.—Contabilidad provincial.—Vista la instancia elevada al Sr. Gobernador civil por los individuos del Ayuntamiento de Miedes, en solicitud de que se sirva suspender el apremio y ejecucion por descubiertos en el pago del contingente provincial correspondiente á los cinco años económicos desde 1872 á 73 al 1876 á 77 inclusivos, y hecha cargo la Comision de cuanto se aduce en la referida instancia, acordó informar á dicho Sr. Gobernador refutado los inexactos asertos del Municipio segun lo propuesto en sus razonados dictámenes por la Contaduría, Seccion de cuentas y adiccion del señor Vocal ponente D. Antonio Molero.

En sesion celebrada el dia 6, previo el despacho de varias incidencias de quintas, fueron objeto de la reunion, los asuntos siguientes:

Guadalajara.—Aprovechamiento de aguas.—Dada cuenta de nuevo, del expediente instruido á instancia de D. Agustin Sanz y Miguel, representante de las Sras. Garcia y Aleson, sobre construccion de una fábrica de harinas en el sitio llamado *Los Batanes*, la Comision, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Vocal ponente D. Modesto Gil, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que con arreglo á las facultades que le confiere el artículo 266 de la ley de 3 de Agosto de 1866, puede autorizar la concesion que solicita el Sr. Sanz de Miguel, con la cláusula de sin perjuicio de terceros y con la obligacion de atenerse el concesionario á las condiciones facultativas consignadas en el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, así como tambien respetando las prescripciones generales que para toda concesion determina la expresada ley.

Loranca de Tajuña.—Contabilidad municipal.—La Comision acordó, en la incidencia de contabilidad municipal de su razon, proponer al Sr. Gobernador civil, se sirva prevenir al Ayuntamiento actual de Loranca de Tajuña, que con suspension de todo procedimiento ejecutivo, informe cuanto se le ofrezca y resulte, sobre los extremos que se consignan en la instancia promovida por D. Federico Calvo, D. Antonio Sanchez y demás concejales del municipio de Loranca de Tajuña de 1873 á 74, á quienes se les hace cargo de los descubiertos del 5 por 100 de ingresos del presupuesto municipal.

Escariche.—Luzon.—Villacorza.—Beneficencia.—Resultando acreditadas en los expedientes de su razon la demencia y pobreza de Laureano Rata, natural de Toves, José Ayaso Rueda, vecino de Ciruelos, y Antonio Montejano y Sanchez, natural de Escariche, la Comision, de conformidad con lo propuesto por el negociado, acordó su ingreso en el Instituto Manicomio de San Baudilio del Llobregat, y que las estancias que causen sean satisfechas por cuenta del presupuesto de la provincia.

Alovera.—Beneficencia.—En la pretension de Faustino Saco, vecino de Alovera, reclamando su inclusion en el padron de pobres, formado por el Ayuntamiento de aquella localidad para los efectos de la asistencia facultativa; resultando que el reclamante figura como contribuyente en los repartimientos de territorial, con mayor cuota que otros

vecinos que tambien han sido comprendidos en el reparto de facultativos, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva desestimar la solicitud del Faustino Saco.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes sobre auxilios de Beneficencia, puestos al despacho, la Comision tomó los acuerdos que á continuacion se expresan, por considerarlos procedentes, á saber:—Concedió un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para uno de los dos niños gemelos, hijos de Eusebio Herranz, vecino de Majafrayo.—Concedió igual gracia para uno de los dos niños gemelos, hijos de Tomás Bustarazo Bustarazo, vecino de Orea.—Concedió igual gracia para el niño de pecho, hijo de Felipe Fuentes Gimenez, vecino de Almiruete.—Concedió igual gracia para uno de las dos niñas gemelas, hijos de Juan Ramos, vecino de Villarejo de Medina.—Concedió igual gracia para el niño de pecho de Petra Llorente y Llorente, vecina de Hiendelaencina.—Desestimó la peticion de socorro de lactancia, solicitada por Antonio Garcia Ternero, vecino de Alpedrete, para uno de los dos niños gemelos, por resultar que no es pobre, con arreglo á las bases de beneficencia.—Desestimó la instancia de Francisca Lopez Llorente, vecina de Gualda, sobre pago de socorro de lactancia y destete para su niño, por improcedente.

Madrid.—Beneficencia.—Vista la instancia de D. Julian de la Fuente y Francisco, de estado casado, vecino y del comercio de Madrid, en solicitud de una acogida en la Casa de Expósitos de esta provincia para sirvienta, la Comision acordó acceder á dicha pretension, siempre que á juicio de la Sra. Superiora no sea necesaria en el Establecimiento, y la interesada se halle conforme en desempeñar aquel servicio.

Guadalajara.—Beneficencia.—Enterada la Comision del oficio del Sr. Secretario Contador de los Establecimientos de Beneficencia, en que participa que en la noche última ha ocurrido el desplome de un trozo del techo del dormitorio de los acogidos en la Casa de Expósitos, acordó que inmediatamente se examine por el Arquitecto provincial el desperfecto, y reconozca lo restante de la habitacion, y provea á su inmediata recomposicion.

Peralveche.—Arbitrios.—La Comision acordó que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, el expediente en que D. Faustino Saiz Lopez, vecino de Peralveche, reclama de agravio contra la cuota que le ha sido señalada en el repartimiento municipal del año de 1874 á 75.

Sacedon.—Contabilidad municipal.—Vista la comunicacion del Alcalde de Sacedon, manifestando que á pesar de las circulares y órdenes apremiantes, no rinde cuentas el Alcalde de años anteriores don Santiago Orejon, y solicita que se le autorice para la formacion de las mismas, la Comision acordó proponer al Sr. Gobernador se sirva autorizar al Ayuntamiento actual para la formacion de las expresadas cuentas, debiendo para ello reclamar del interesado los presupuestos, cargaremes y libramientos que obren en su poder, y de negarse á ello, proceda el Ayuntamiento actual á formar las repetidas cuentas de oficio, á los efectos subsiguientes.

Romanones.—Puente provincial.—Vista la comunicacion del contratista de las obras del puente de Romanones, participando haber quedado terminadas aquellas, con arreglo á las condiciones estipuladas, la Comision acordó señalar el lunes próximo 8 del actual para la recepcion provincial del referido puente, por el Sr. Jefe interino encargado de las obras de la provincia, concurriendo para autori-

zar el acto los Sres. D. Antonio Molero, Vocal Diputado de la Comision permanente, y D. Manuel María Valles, Diputado del distrito.

En sesion celebrada el dia 8, despues de algunas incidencias de quintas, tomó la Comision los acuerdos siguientes:

Uceda.—Beneficencia.—Concedió un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido para el niño de pecho de Francisco Serrano Sanz, vecino de Uceda.

Valdenoches.—Consumos.—Dispuso pasar en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, el expediente en que el Ayuntamiento de Valdenoches recurre á la Diputacion enalzada del acuerdo de la Administracion económica sobre las cuotas impuestas á Julian Tavira y Vicente Urrea, en el repartimiento de consumos del año de 1877 á 78.

En sesion celebrada el dia 9, se ocupó la Comision de los asuntos de carácter ordinario siguientes:

Cabanillas del Campo.—Carretera.—Dispuso que el expediente sobre construccion de un trozo de carretera de Cabanillas del Campo, pase al Sr. Contador de fondos provinciales para que emita dictamen acerca del mismo.

Varios pueblos.—Calamidades públicas.—Así bien, dispuso la Comision que pase en ponencia al Sr. Vicepresidente de la misma, el expediente sobre subvencion del presupuesto de la provincia á varios pueblos, con motivo de las pérdidas que experimentaron con las inundaciones de Setiembre del año último.

Castejon de Henares.—Ayuntamientos.—En el expediente instruido á consecuencia de la queja producida por cuatro Concejales del Ayuntamiento de Castejon de Henares contra la conducta que en el ejercicio de sus funciones viene observando el Alcalde D. Enrique de Lope, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que resultando faltas graves, por parte de dicho Alcalde, de las que puede irrogarse perjuicio á los intereses que se hallan por la ley bajo la custodia del Ayuntamiento, puesto que segun los datos suministrados por el apoderado que fué del mismo, aparece hizo entrega á aquel de documentos que representan una respetable suma, á juicio de la Comision, y por todo lo que el expediente arroja, halla méritos suficientes para que se sirva dicho Sr. Gobernador decretar la suspension del cargo de Alcalde que ejerce el D. Enrique Lope, y pasar el tanto que resulta al Juzgado de primera instancia para que proceda á lo que haya lugar en justicia.

Tordesilos.—Secretaria de Ayuntamiento.—En el expediente sobre reposicion del Secretario del Ayuntamiento de Tordesilos, la Comision acordó informar al Sr. Gobernador civil, que habiendo obrado los Concejales de dicho municipio de conformidad con lo que prescriben los artículos 101 y 102 de la ley municipal vigente, debe confirmarse el acuerdo de los referidos Concejales para la destitucion del Secretario D. Eulogio Barriga, llamando á concurso para su provision en propiedad con arreglo al artículo 122 de la citada ley municipal, desestimando los razonamientos expuestos en contra por el Alcalde de la localidad de que se trata.

Y terminó la sesion con el despacho de dos incidencias de quinta.

En sesion celebrada el dia 10, se ocupó la Comision exclusivamente de incidencias de quintas.

En sesion celebrada el dia 11, despues de varios casos de quintas, trató la Comision de los particulares siguientes:

Jadraque.—Puente provincial.—Verificado el acto de la subasta de las obras de reparacion del

puente de Jadraque, señalada para este dia, y habiéndose presentado una sola proposicion, suscrita por D. Juan Casado, vecino de esta capital, ofreciendo ejecutar las referidas obras con estricta sujecion á las condiciones aprobadas para dicho servicio, por la cantidad de 649 pesetas, y hallándose esta dentro del tipo del presupuesto, la Comision acordó aceptarla y adjudicar provisionalmente el remate en favor del referido Sr. Casado, quien deberá cumplir desde luego los requisitos legales.

Valdeaveruelo.—Guadalajara.—Contabilidad municipal.—Se dió cuenta del exhorto del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, fecha 11 de Marzo último, presentado en esta Comision en el dia de ayer, manifestando que en los autos de tercera de dominio promovida por Leon Higuero, vecino de Torrejon del Rey, á bienes embargados á Julian de la Riva, que lo es de Valdeaveruelo, por el Ayuntamiento de este último pueblo, sobre pago de cantidades que quedó á deber siendo Alcalde, se ha estimado pertinente. 1.º Que por el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, se disponga el coitejo con sus antecedentes de la certificacion del Secretario de la misma á que alude. 2.º Que se libre otra certificacion acreditativa en la fecha en que han sido presentadas á la repetida Comision permanente las cuentas del Alcalde que fué de Valdeaveruelo Julian de la Riva, relativas á los cinco años de 1870 á 1875 y demás particulares que en el exhorto se expresan. Y 3.º Que se libre otro certificado en que conste la tramitacion del expediente de cuentas presentadas por el Alcalde que fué de Valdeaveruelo, D. Julian de la Riva, con relacion á los años de 1868 y 1869; los acuerdos tomados sobre este asunto por la Comision y el alcance que de esas cuentas resulte contra el precitado ex-Alcalde, segun los reparos puestos á las mismas, y cuál sea el estado actual de este asunto: La Comision, en su virtud, acordó se cumplimente en todas sus partes el exhorto de que queda hecho mérito, con sujecion á lo que resulte de antecedentes.

En sesion celebrada el dia 12, resolvió la Comision los asuntos siguiente:

Hombrados y Campillo de Dueñas.—Destindes.—Acordó se devuelva al Ayuntamiento de Hombrados el expediente que ha dirigido á este cuerpo provincial, sobre mejor derecho al término jurisdiccional de Betera, para que lo presente ante la autoridad que corresponda.

Málaga.—Arbitrios.—Dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal de su Seno D. Modesto Gil, el expediente en que D. Antonio Sanz Merino y otros tres vecinos de Málaga, reclaman contra el reparto adicional formado por el Ayuntamiento para cubrir atenciones de presupuestos anteriores.

Chiloeches.—Sacedon.—Beneficencia.—Resultando de los expedientes de su razon acreditadas la demencia y pobreza de Manuel Rodriguez Taravillo, vecino de Chiloeches, y Florencio Molina Martinez, vecino de Sacedon, la Comision acordó su ingreso en el Instituto-Manicomio de San Baudilio de Llobregat, por cuenta del presupuesto de la provincia.

Guadalajara.—Beneficencia.—Accediendo la Comision por considerarlo procedente á la instancia de Faustino Perez Ayuso, vecino de esta capital, acordó otorgar el consejo necesario para que la Expósita Arcadia Fulgencia pueda llevar á efecto su proyectado enlace con aquel, declarando al propio tiempo á la referida Arcadia con derecho á la dote de 275 pesetas que tambien se solicita.

Idem idem.—Accediendo igualmente la Comision á la instancia de Celedonio Griño y Viejo, ve-

cino de esta capital, acordó otorgar el permiso necesario para que la acogida en la Casa de Expósitos de la provincia Gabriela Vierna, pueda llevar á efecto su proyectado enlace con aquel, entendiéndose que como prohijada legalmente, no tiene derecho á dote alguno por la Beneficencia provincial.

Hiendelaencina.-Pastrana.-Beneficencia.-La Comision acordó conceder un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña de pecho de Isidra Perez y Dominguez, vecina de Hiendelaencina, y otro para la niña de pecho hija de Mariano de la Espada Lopez, vecino de Pastrana, por reunir los casos los requisitos establecidos.

Molina.-Guadalajara.-Sanidad.-No resultando en las oficinas de esta Diputacion antecedente alguno que se relacione con la instancia que el Subdelegado de Farmacia de la ciudad de Molina, D. Pascual B. Hergueta, eleva á la Superioridad y acerca de la que el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido pedir informe á este cuerpo provincial con fecha 27 de Marzo último, la Comision acordó se haga así presente á dicho Sr. Gobernador, manifestando, que segun se desprende de la antedicha instancia, la resolucion á que el Sr. Hergueta se refiere, fué dictada por el Gobierno de provincia en cuyo centro deberán obrar antecedentes.

Membrillera y Miralrio.-Contencioso administrativo.-Deslindes.-Visto el resultado que ofrece el diligenciado del exhorto remitido por el Juzgado de Cogolludo, en cuanto se refiere á la Inspeccion ocular acordada por la Comision provincial para mejor proveer en los autos de su razon, la propia Comision, conforme con lo propuesto por el señor Vocal Ponente, acordó se devuelva dicho exhorto al referido Juzgado, para que el reconocimiento tenga lugar, consignándose lo provisto é inserto en el exhorto de 13 de Febrero: todo sin perjuicio de la jurisdiccion que ejerce y notificándose á las partes á los efectos oportunos.

Solanillos del Extremo.-Arbitrios.-En vista de la consulta hecha por el Alcalde de Solanillos del Extremo, referente al remate de un arbitrio de peso y medida procedente del año de 1876, sin la competente autorizacion, por lo que se niega el postor al pago, la Comision, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador, en sentido de que, dimanando de una obligacion aceptada sin protesta, y como es lógico presumir que el rematante D. Juan Yela, cobrase su estipulado, la consecuencia es venir ahora obligado al pago de lo que adeuda por aquellas subastas, siéndole abonado en cuenta las sumas que tenga entregadas, llamando tambien la atencion del Sr. Gobernador para que se sirva prevenir al Alcalde de Solanillos, procure en lo sucesivo atemperarse á las leyes y organizar el archivo municipal, para evitar en lo sucesivo hechos como el actual donde no han podido suministrarse datos claramente pedidos por la Comision.

Mochales.-Consumos.-Vista la comunicacion del Ayuntamiento de Mochales, en súplica de que se impetere la breve tramitacion del expediente de moratoria para consumos, por cuyo concepto está apremiado, la Comision acordó hacer presente el caso al Sr. Gobernador, á fin de que se sirva recomendar al Sr. Jefe económico la equidad en los procedimientos y demás que solicita el referido municipio, atendiendo á la crítica situacion financiera que atraviesa, como los demás del partido de Molina.

Lebrancon.-Consumos.-En la súplica análoga del Ayuntamiento de Lebrancon, dictó la Comision igual acuerdo que en el caso anterior.

Cabanillas.-Caminos.-Vista la comunicacion del Sr. Gobernador fecha 20 de Marzo último, sobre entrega al Regidor 1.º del Ayuntamiento de Cabanillas de las cantidades á que asciende la tasacion hecha por el perito D. Martin Blanco, de las fincas ocupadas á D. Pedro Inés y D. Julian Celada, con las obras del camino de aquella localidad á la carretera de esta ciudad á Torrelaguna, con el fin de que atienda á su abono; y vista igualmente la instancia del indicado Regidor 1.º, pidiendo la suma de 475 pesetas como subvencion parcial para continuar las susodichas obras, la Comision acordó hacer presente al Sr. Gobernador, de conformidad con lo propuesto por Contaduria, que lo único á que está obligada la Diputacion, por acuerdo de la misma, es á satisfacer como subvencion de obras ejecutadas la suma de 1.750 pesetas, pero cuando estas se hallen terminadas, y así se haga constar por certificaciones facultativas que han de acompañar al libramiento; más como el referido Ayuntamiento adeude 2.280 pesetas 90 céntimos, por contingente provincial, y haya convenido y resuelto que, para solventar la parte de este descubierto, se formalice y compense aquella subvencion, por lo que no ha de percibir más que cartas de pago en vez de metálico, por ser mayor su débito que el importe de la subvencion, no se considera procedente la peticion del Regidor 1.º del susodicho Ayuntamiento de Cabanillas.

Y terminó la sesion con el despacho de varias incidencias de quintas.

Se continuará.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—IMPUESTOS.

La *Gaceta* del dia 17 del actual, publica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general sobre reforma de la escala del artículo 19 de la instruccion de 21 de Julio de 1877 para la administracion del impuesto sobre cédulas personales, en el sentido de que las cuotas de los contribuyentes por industrial se clasifiquen capitalizándolas al respecto del 10 por 100, y la de los de territorial al de 21 por 100, tomando al efecto como base la escala de sueldos ó haberes; S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por V. E. é informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, y haciendo uso de la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 11 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, ha tenido á bien disponer sea reformado el art. 19 de la instruccion de 21 de Julio de 1877 en la forma en que aparece en minuta que se acompaña.»

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1878.—Orovio.—Sr. Director general de Impuestos.

MINUTA Á QUE SE REFIERE LA REAL ÓRDEN ANTERIOR.

Los contribuyentes por territorial é industrial y los perceptores de haberes se proveerán de cédulas personales con arreglo á la siguiente

Clasificacion por cuotas.

1. ^a clase. De 100 pesetas.	2. ^a clase. De 50 pesetas.	3. ^a clase. De 25 pesetas.	4. ^a clase. De 10 pesetas.	5. ^a clase. De 5 pesetas.	6. ^a clase. De 2 pesetas.	7. ^a clase. De 0'50 pesetas
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion territorial, excluyendo los recargos, de 10.500 ó mas pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 2.625 á 10.499 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 1.365 á 2.624 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 840 á 1.364 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 315 á 839 pesetas.	Los que paguen por igual concepto de 157 á 314 pesetas.	Los que paguen por igual concepto menos de 157 pesetas, los jornaleros y sirvientes.
Los que paguen anualmente por una ó varias cuotas de contribucion industrial, excluyendo los recargos, 5.000 ó mas pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 1.250 á 4.999 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 650 á 1.249 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 400 á 649 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 150 á 399 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto de 75 á 149 pesetas.	Los que satisfagan por igual concepto menos de 75 pesetas.
Los que tengan asignado un haber anual, bien sea por uno ó varios conceptos, y proceda del Estado, de Corporaciones, de Empresas ó de particulares, de 50.000 ó más pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 12.500 á 49.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 6.500 á 12.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 4.000 á 6.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 1.500 á 3.999 pesetas.	Los que por igual concepto tengan de 750 á 1.499 pesetas.	Los que por igual concepto tengan menos de 750 pesetas.

Esta dependencia llama la atencion de los señores Alcaldes acerca de la anterior Real órden, reformando el art. 19 de la instruccion de cédulas personales, previniéndoles al propio tiempo, que con arreglo á los padrones que tienen formados y que se previno en la circular de 4 de Mayo último, inserta en el *Boletín* núm. 55, reproduzcan en el término improrrogable de ocho dias, el pedido de cédulas para el año económico de 1878 á 79, con arreglo á las clasificaciones y escalas que se reforman por la Real órden que se cita y con sujecion al modelo núm. 2.º, circulado en el *Boletín* núm. 55 del 8 de Mayo último; en la inteligencia, de que trascurridos los expresados ocho dias, á contar desde la publicacion de esta circular, se verá esta Administracion en la triste necesidad de expedir plantones contra los Ayuntamientos que no hubieren remitido el mencionado estado por duplicado.

Guadalajara 20 de Julio de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

Minas.—Circular.

Incautada la Hacienda desde el 7 de Junio próximo pasado del servicio de los Impuestos sobre minas, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones en órden de 27 del mismo, esta dependencia de mi cargo previene á los dueños, registradores, representantes y presidentes de minas y sociedades mineras, presenten ó remitan á la misma dentro del término de ocho dias, todos los recibos de ingresos, acompañados de una relacion que contenga (en casillas separadas) su fecha, importe, nombre de la mina de que proceden y nombre de la persona que ha hecho el pago verificados en la Casa de los Sres. Saenz y Compañía,

de esta ciudad, como encargada que fué de la recaudacion, tanto por derechos de canon cuanto por el 1 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera, separados ambos conceptos, ó sea formando dos relaciones y comprendiendo en una los recibos del primero y en la otra los del segundo, que les serán devueltos inmediatamente despues de tomada razon de ellos por esta oficina; en la inteligencia, que trascurrido dicho término de ocho dias sin verificarlo, esta Administracion hará uso de los medios coercitivos hasta conseguir el ingreso del importe de los referidos impuestos correspondientes al año económico ya finado de 1877-78, considerándoles en descubierto por su totalidad.

Los contribuyentes al impuesto de que se trata, que no hayan hecho el total pago correspondiente al citado año 1877-78, lo verificarán desde luego en esta Caja, para evitar el procedimiento ejecutivo contra los mismos.

Al propio tiempo prevengo á los precitados dueños, presidentes de sociedades y registradores de minas, remitar tambien á esta Administracion económica copias literales de las relaciones que hayan entregado al ex-representante del arrendatario de los impuestos sobre minas, respectivas á los minerales extraidos y en valor á boca de mina para la imposicion del 1 por 100 correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre de 1877-78.

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para inteligencia y gobierno de los interesados á quienes incumbe su cumplimiento, encargando á los señores Alcaldes le den la mayor publicidad posible, y lo pongan en conocimiento de los dueños ó representantes de las minas que radiquen en su término municipal y en el de los mineros de su vecindad.

Guadalajara 15 de Julio de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

SECCION DE ADMINISTRACION.—PROPIEDADES.

CIRCULAR.

En el *Boletín oficial* de la provincia núm 127 correspondiente al día 22 de Octubre de 1877, se hizo pública la separacion de D. Vicente Llorente y Torija del cargo de investigador y perito tasador de Bienes Nacionales del partido de Sigüenza por faltas graves que se le atribuian en su desempeño; y como quiera que de la manifestacion hecha por el Juzgado de primera instancia de Cogolludo resulta que, el D. Vicente Llorente no ha sido declarado procesado en la causa que motivó la separacion por no surgir méritos para ello ni indicio alguno de criminalidad, razon por la cual ha sido sobreseida, he acordado de conformidad con los dictámenes de las oficinas del ramo y del Sr. Asesor de esta Administracion acceder á lo solicitado por el señor Llorente, y reponerle en aquel cargo, haciéndose público este hecho mediante el cual queda vindicado su buen nombre y reputacion.

Guadalajara 19 de Julio de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Ignorándose el domicilio del soldado licenciado del ejército Agustín Alcántara Villareal, se hace saber por medio de este anuncio con objeto de que se presente en la Secretaría de este Gobierno militar á recoger un documento de pension que le ha sido concedido.

Guadalajara 21 de Julio de 1878.

El Brigadier Gobernador,
Soriano.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Guadalajara.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Guadalajara.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por término de treinta dias á contar desde esta fecha, á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de Gregorio de la Roca, vecino que fué de Fontanar, para que dentro de dicho término lo deduzcan en forma en este Juzgado por medio de procurador con poder bastante y direccion de Letrado. Y para que llegue á noticia del público, se inserta el presente.

Dado en Guadalajara á 22 de Julio de 1878.—Antonio Pinazo.—P. M. de S. S.—Patricio Fernandez Herrera.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

PRESIDENCIA DE LA COMISION DE EVALUACION
de Guadalajara.

Habiendo terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta ciudad y su término municipal, correspondiente al año económico de 1878 á 79, queda expuesto al público por el término de *ocho dias* en la Secretaría de esta Comision, á fin de que puedan enterarse los contribuyentes en él inscritos, de las cuotas que les ha correspondido y aducir las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no serán oidas.

Guadalajara 24 de Julio de 1878.—Manuel María Monsegur.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Guadalajara.

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 194 de la instruccion vigente de consumos, este Ayuntamiento ha señalado el sábado 27 del corriente y hora de las doce de su mañana, para celebrar en sus Casas Consistoriales la tercera y última subasta para el arriendo de los derechos de consumos para el Tesoro y Municipio, sobre las especies comprendidas segun su asimilacion en los grupos formados al efecto.

Las personas que deseen interesarse en la referida licitacion, podrán enterarse en la Secretaría municipal de los tipos y condiciones formadas al efecto.

Guadalajara 20 de Julio de 1878.—El Alcalde Presidente, Julian Gil.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Por acuerdo de esta Corporacion, se anuncia la vacante de la plaza de guarda sepulturero del Cementerio de esta ciudad, dotada con el haber de una peseta 50 céntimos diarios, y además los emolumentos que le señala el reglamento vigente de dicho establecimiento.

Los que aspiren á obtener dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal hasta el día 28 del corriente inclusive.

Guadalajara 20 de Julio de 1878.—El Alcalde Presidente, Julian Gil.—P. A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Condemios de Abajo.

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesion celebrada el día de hoy, ha señalado en este distrito un solo colegio y seccion electoral para las próximas elecciones de Diputado á Cortes, designando al efecto la Casa consistorial, sita en la calle de la Plaza núm. 1.º, donde los electores podrán acudir á emitir sus votos libremente en los dias 1, 2, 3 y 4 del próximo mes de Agosto, en los que ha de tener lugar la eleccion segun el Real decreto de 11 del actual y circular del Sr. Gobernador civil de 16 del mismo.

Y para los efectos del art. 144, cap. III de la ley electoral vigente, se anuncia al público para sus efectos y conocimiento.

Condemios de Abajo 21 de Julio de 1878.—El Regidor segundo, Manuel Abad.—El Secretario interino, Segundo Gonzalo.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

MES DE JULIO DE 1878.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoría durante la segunda decena del mes corriente.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTÍCULO.	CANTIDAD comprada.		PRECIO DE LA UNIDAD.		Importe total.	
		Quints. métr.	Fanegas.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
10	Harina de primera.....	9		43	48	391	32
10	Idem de segunda.....	18		39	14	704	52
10	Idem de tercera.....	9		34	79	313	11
10	Leña.....	40		2	75	110	»
10	Paja.....	90		3	27	294	30
			Fanegas.				
10	Cebada.....	122		5	50	671	»

Guadalajara 19 de Julio de 1878.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE GUADALAJARA.

MES DE JULIO DE 1878.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la segunda decena del mes corriente.

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTÍCULO.	CANTIDAD.	PRECIO DE LA UNIDAD.		IMPORTE.	
			Litros.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.
10	Aceite.....	150	»	92	138	»
			Kilógramos.			
10	Carbon.....	1.500	»	104	156	»

Guadalajara 19 de Julio de 1878.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Mariano Tejero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sigüenza.

Partido judicial de Sigüenza.—Provincia de Guadalajara.—Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios de este partido para el año de 1878 á 79.

Pesetas. Cent.

GASTOS.

Sueldo del personal.

El del Alcaide.....	1.000	»
Id. del Sota Alcaide.....	456	26
Id. del Alcaide de Alcolea del Pinar.....	540	»
Id. del Depositario por el 3 por 100.....	248	21
Culto y clero para la Capilla.....	117	50

Material del Establecimiento.

Gastos de alumbrado y limpieza.....	115	»
Para el socorro diario de 29 presos que podrá haber en esta Cárcel nacional, á 50 céntimos de peseta diarios.....	5.300	»
Para medicinas y estancias de presos en el hospital.....	150	»
Para el servicio y conduccion de agua á la Carcel.....	200	»
Para el alquiler de la Cárcel.....	275	»
Para gastos extraordinarios que puedan ocurrir fuera de consignacion.....	100	»

Total presupuesto de gastos..... 8.501 96

REPATIMIENTO formado por el Ayuntamiento de esta ciudad de Sigüenza entre los pueblos del partido, de 8.501 pesetas, 96 céntimos, que importa el presupuesto para gastos carcelarios del mismo correspondiente al año económico de 1878 á 79, el cual se ha verificado sobre la base de 22.121 almas de que consta, saliendo gravada cada una con 3.844 diez milésimas de peseta en la forma siguiente:

PUEBLOS.	Número de almas.	Cuota anual. — Pesetas. Cént.
Aguilar de Anguita.....	230	88 41
Alboreca.....	220	84 57
Alcolea del Pinar.....	542	208 34
Alcuneza y agregado.....	292	112 24
Algora.....	515	197 97
Almadrones.....	381	146 46
Anguita.....	867	333 27
Atance (El).....	165	63 43
Baides.....	352	135 31
Bujalaro.....	342	131 46
Bujarrabal.....	278	106 86
Carabias y agregado.....	201	77 26
Castejon de Henares.....	567	217 95
Castiblanco.....	180	69 19
Cendejas del Medio y agregado	346	133 »
Cendejas de la Torre.....	561	215 65
Córtes.....	163	62 66
Fuensaviñan.....	140	53 82
Garbajosa.....	240	92 26
Guijosa y agregado.....	288	110 71
Horna.....	396	152 22
Huérneces.....	287	110 32
Imon.....	744	286 »
Jadraque.....	1.624	624 27
Jirneque.....	294	113 01
Laranueva.....	166	63 81
Luzaga.....	300	115 32
Mandayona y agregado.....	823	316 36
Mirabueno.....	416	159 91
Morátilla de Henares.....	243	93 41
Navalpotro.....	168	64 58
Negredo.....	263	101 10
Olmada de Jadraque.....	310	119 16
Olmédillas y agregado.....	410	157 60
Palazuelos.....	345	132 62
Pelegrina y agregado.....	529	207 19
Pinilla de Jadraque.....	242	93 02
Pozancos y agregado.....	246	94 56
Riosalido y agregado.....	358	137 62
Santiuste.....	186	71 50
Sauca y agregados.....	485	186 43
Sigüenza y agregado.....	4.118	1.582 96
Torremocha del Campo.....	308	118 40
Torremocha de Jadraque.....	219	84 18
Torresaviñan.....	166	63 81
Torrevaldealmendras y agred ^o	217	83 41
Tortonda.....	183	70 35
Viana de Jadraque.....	188	72 27
Villacorza y agregado.....	243	93 41
Villaseca de Henares y agred ^o	524	201 43
Villaverde del Ducado.....	240	92 26
Total.....	22.121	8.503 31

Resumen.

Importa el presupuesto..... 8.501 96
Id. lo repartido..... 8.503 31

Se ha repartido de más..... 1 35

Sigüenza 30 de Junio de 1878.—Francisco Gomez Eusa.—El Secretario Dionisio Santisteban.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES.

En la librería de Doña Amalia Ruiz, plazuela de San Gil, núm, 4, se hallan de venta todos los dias no feriados, de siete de la mañana á ocho de la noche, los impresos que á continuacion se expresan:

Cuentas de los Alcaldes, id. de los Depositarios, cargarémes, libramientos, carpetas de cargo, id. de data, observaciones de bajas, id. de altas, relaciones de cargo, idem de data, actas de arqueo, inventarios, balances, libros de intervencion, id. del diario, cuenta adicional de Depositario, id. particular de contribuciones, libramientos de contribuyentes, cargarémes de id., relaciones de cargo de id., id. de data de id., nomenclator, hojas de reparto antiguas, presupuesto de gastos, id. de ingresos, relaciones de gastos, id. de ingresos.

Pósitos. Cuentas de Alcaldes, id. de Depositarios, ac-34 reales; id. del Secretario de Ayuntamiento, última edicion, á 32 id.; Prontuario de la contribucion industrial, á 9 id.; Ley de enjuiciamiento civil, á 14 id.; id. criminal, pasta, á 10 id.; Manual de testamentarias, á 13 id.; Contribucion de consumos, á 6 id.; Leyes municipal y provincial, á 4 id.; Aranceles de los Juzgados municipales, á 3 id.; Manual de policia urbana, á 22 id.; Contribucion de inmuebles, á 13 id.; Legislacion de aguas, á 11 id.; id. de montes, á 10 id.; id. de minas, á 10 id.; Formularios para los juicios de faltas, á 4 id.; Procedimiento administrativo, á 8 id.; Juicio de desahucio, á 4 id.; tablas de reduccion, á 6 id. y papel de todas clases y tamaños.

Todo se remite por el correo, aumentando á su precio el importe de los sellos de franqueo.

Todo pedido se hará con la mayor claridad posible y autorizado con el sello de la Alcaldía ó Juzgado municipal.

LA BURSÁTIL.

MADRID. RELADORES. 26. PRINCIPAL DERECHA.

Compra al contado y á los más altos precios de Valores del Empréstito de 175 millones: los Recibos al 26: 9 décimos y residuos al 29 y títulos completos al 33 por 100; de Doses 29 al 31 y Treses; Personal, Ferro-carriles; Caja de Depósitos y del Banco de España; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Bonos del Tesoro y Recibos de la Requisa de caballos.

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursatil y los valores se remitirán en certificado para reembolsar su importe á los interesados segun las instrucciones que reciba.

Representante en Guadalajara, D. Roque Martinez, calle de Alfonso Lopez de Haro, núm. 4.

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.